



**ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**

No Orden de Proveeduría No.	GS-SMD-037-2021-ALCANCE	DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO		DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS	
Fecha Orden de Proveeduría:	14/01/2021	Razón social	APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S.	Nombre del funcionario o delegado	WALDEN DOWNS
Tipo de Evento	TEMPORADA DE HURACANES Y OTROS CICLONES TROPICALES	Nit	900.333.694-5		
Fecha Evento	19/11/2020	Representante legal	MANUEL IGNACIO CARDENAS	Cargo	CDGRD
Departamento	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA / PROVIDENCIA	Dirección	CALLE 52 # 11-150	Teléfono Persona de Contacto	320-2407257
Ciudad		Teléfono	3012854011	Correo Electrónico Persona de Contacto	CDGRD@SANANDRES@GESTIONDELRIESGO.GOV.CO
Municipio	DEPARTAMENTO	Mail	apoyosylogistica@gmail.com	Lugar de Entrega:	BASE NAVAL DE CARTAGENA

DECLARATORIA DE CALAMIDAD No y FECHA

DECLARATORIA NACIONAL DE DESASTRE No. 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

RELACION DE ELEMENTOS SOLICITADOS					
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	AMARRE CARGA 16200 LBS RESISTENCIA	14	\$ 200.000,00	\$	2.800.000,00
2	CAPACIDAD 5 TONELADAS	2	\$ 850.000,00	\$	1.700.000,00
3	31H 12V 1100 AMP. CAP REVESA 185"	2	\$ 460.000,00	\$	920.000,00
4	ESTUFAS DOBLES A GAS	6	\$ 56.826,67	\$	340.960,02
5	CALDEROS MEDIANOS	6	\$ 61.500,00	\$	369.000,00
6	TABLAS DE PICAR	6	\$ 22.000,00	\$	132.000,00
7	CUCHILLOS GRANDES	6	\$ 14.100,00	\$	84.600,00
8	CUCHARONES METALICOS	6	\$ 18.300,00	\$	109.800,00
9	BALDES MEDIANOS	6	\$ 23.000,00	\$	138.000,00
10	OLLAS MEDIANOS	6	\$ 54.000,00	\$	324.000,00
11	1/ X 5" ARANDELA PLANA Y TUERCA	372	\$ 1.000,00	\$	372.000,00
12	JUEGO DE CUBIERTOS, VASOS PLATOS, TAZAS	15	\$ 29.500,00	\$	442.500,00
13	MESA RECTANGULAR 6 PUESTOS PLEGABLE	6	\$ 180.000,00	\$	1.080.000,00
14	SILLAS PLASTICAS TIPO RIMAX	15	\$ 27.000,00	\$	405.000,00
15	RACIONES ALIMENTICIAS DE CAMPAÑA 24 HORAS	1000	\$ 39.513,00	\$	39.513.000,00
VALOR DEL APOYO SOLICITADO				\$	48.730.860,02

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Objeto: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - BANCO DE MATERIALES Y OTROS (14 AMARRES PARA CARGA DE 16.200 LBS DE RESISTENCIA, 2 DIFERENCIALES CON CAPACIDAD PARA 5 TONELADAS, 2 BATERIAS DE 31H 12V 1100 AMP. CON CAPACIDAD DE RESERVA DE 185", 6 ESTUFAS DOBLES A GAS, 6 CALDEROS MEDIANOS, 6 TABLAS PARA PICAR, 6 CUCHILLOS GRANDES, 6 CUCHARONES METÁLICOS, 6 BALDES MEDIANOS, 6 OLLAS MEDIANAS, 372 TORNILLOS DE 1/4 X5" CON ARANDELA PLANA Y TUERCA, 15 JUEGOS DE CUBIERTOS CON VASOS, PLATOS Y TAZAS, 6 MESAS RECTANGULARES DE 6 PUESTOS PLEGABLES, 15 SILLAS PLASTICAS TIPO RIMAX Y 1000 RACIONES DE CAMPAÑA PARA 24 HORAS) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA NACIONAL DE DESASTRE No. 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se da alcance a esta ratificación, en la medida que, al realizar un análisis comparativo con otras empresas, realizado en otro análisis de precios se determinó que el valor de estufas a gas de dos (2) puestos es de \$56.826,67, así las cosas, el valor total de esta orden de proveeduría es de \$48.730.860,02
Se anexa aceptación del proveedor del cambio de valor de este ítem.

APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA


FIRMA

Nombre: Eduardo Jose Gonzalez Angulo
Cargo: Director General

DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA

Elaboró: MARIBEL DEL ROCIO PELAEZ/ SMD
Revisó SMD: RAUL ALBERTO APONTE VARGAS / ABOGADO SMD
Revisó SUB. SMD: ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA / SUBDIRECTOR SMD

Nota. Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. La presente contratación se rige por lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.